

Los 2. Comisarios Soud. y Capitan a Guerra en ella por D.
Nro. Sr. D. Pedro Juan de Meléndez de Múndez D. Juan Lucas
D. Juan de Ledesma Juan Ortiz = D. Joseph Lortello Robla = y
D. Alonso de Lobos Meléndez Regidores perpetuos y ai Juntos
se acordo lo sig.

En este estado entro el Sr. D. Juan Nuñez Montano de Leon
de su Obed. y de su M. de esta Villa en que haze
legitimo de ciento y cinquenta Cabias para vender en las
Caxmaenas de esta Villa a precio de diez reales la libra, y orden
dada por la Villa de admitir en quanto la Lugar se acordo se les
haga saber al Sr. D. como tambien al oficial de las
Caxmaenas

Con lo que se acabo este Ayuntamiento y lo firmaron =

Juan de Ledesma
Juan Ortiz
Joseph Lortello Robla
Alonso de Lobos Meléndez
Pedro Juan de Meléndez de Múndez
Juan Lucas

Pedro Juan de Meléndez de Múndez
Juan Lucas

Joseph Lortello Robla
Alonso de Lobos Meléndez

Pedro Juan de Meléndez de Múndez
Juan Lucas

En la Villa de Caracaca entre el 2. de Julio de
mil seiscientos y sesenta y siete D. Comisario Soutara y Regidor
de esta Villa en una de las Salas Capitulares como lo
han de ver y constare para tratar con Juan Laf
Cora tocantes al sueldo de D. Juan de S. vien y ubili
dad de esta Republica y a su vez los S. L. D. Juan
Alonso Rodriguez Mexicano Abogado del Sr. Comisario

